

La carta dental como medio de identificación

Dental record as a tool for identification

Carolina López Torres *
Jacqueline Rodríguez González **

Univ Odontol 2003 Dic; 23(53):86-91

RESUMEN

Este artículo expone la carta dental como medio de identificación, su importancia, y el procedimiento científico donde se aplica, como también la Ley 38 de 1993, donde se obliga a los odontólogos a levantar una carta dental en los consultorios públicos y privados, pero no a su actualización.

PALABRAS CLAVE

Carta dental, odontología forense, identificación dental, necropsia oral

ÁREA TEMÁTICA

Identificación

SUMMARY

This paper refers to the Dental Record as a tool for identification, its importance, the scientific procedure to apply it, and the Law 38 of 1993. Regarding this Law, the dentist, who works in private practice or at the official level, has the obligation to do a Dental Record, however an update is not a must.

KEY WORDS

Dental record, Forensic Dentistry, dental identification, oral necropsy

THEMATIC FIELD

Identification

INTRODUCCIÓN

La odontología forense puede ser definida como la unión entre las profesiones dental y legal; tiene como objetivo principal la identificación humana.¹ Ello es realizado a través de las estructuras del sistema estomatognático, invaluable en la resolución de casos que han tardado años en ser aclarados.² Para esto se utiliza una carta dental, la cual es un documento médico – legal en el que se registran datos *antemortem* y *post mortem* de un individuo.

El archivo dental de una persona tiene un valor potencial, si la identifica-

ción dental forense de sus restos se hace necesaria. Entre mejor calidad tengan los archivos dentales *premortem*, más fácil y rápida será la identificación. El odontólogo forense debe estar en capacidad de seleccionar detalles de identificación, decodificando los archivos dentales *premortem* del fallecido. Los elementos dentales de identificación archivados más importantes son la presencia de caries, diastemas, dientes rotados o malposicionados, anomalías dentales, y aparatos protésicos fijos y removibles. Se puede inferir que la calidad de los archivos dentales *antemortem*, disponibles para la comparación con restos *posmortem*, varían, pudiendo ser desde inadecuados hasta extremadamente útiles. Los odontólogos practicantes pueden convertirse en valiosos miembros del proceso de identificación dental, desarrollando estándares de archivo y manteniendo aquellos que pueden ser valiosos para establecer la identidad de sus pacientes.³

La necesidad de usar la carta dental como medio de identificación de personas es cada vez más imperiosa, sobre todo en Colombia, donde actualmente existe condición de guerra y a diario se registran múltiples muertes causadas por violentos; sin embargo, la carta dental no permite obtener información confiable por la dificultad de actualización de los datos consignados, debido a los cambios odontológicos que se presentan en lapsos muy cortos. Además de esto, la Ley 38 de 1993 decreta con carácter obligatorio la realización de una carta dental pero no su actualización.⁴

* Odontóloga, Colegio Odontológico Colombiano. Bogotá, D. C., Colombia. Especialista en odontología forense, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, D. C., Colombia.

** Odontóloga, Colegio Odontológico Colombiano. Bogotá, D. C., Colombia. Investigadora Judicial II, con funciones de coordinadora nacional de identificación a víctimas NN, Fiscalía General de la Nación. Bogotá, D. C., Colombia.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se realizó este artículo con el propósito de describir y diferenciar los conceptos de **historia clínica odontológica** y **carta dental**, haciendo énfasis en la importancia de esta última, su adecuado diligenciamiento y su significado desde el ámbito jurídico como elemento materia de prueba. A partir de este documento se pretende, además, explicar la función e interacción del odontólogo forense en las diferentes actividades judiciales, para las cuales es indispensable el diligenciamiento de la carta dental y del procedimiento científico del cual hace parte este elemento, llamado "necropsia oral".

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

La odontología como ciencia empírica es ya enunciada en las culturas romana, maya y egipcia, entre otras. Vale la pena destacar las perforaciones e incrustaciones en piedras preciosas; en el caso de la cultura etrusca, se encuentran invaluable prótesis fijas, las cuales bien podrían haber sido valoradas como elementos netamente diagnósticos, para cumplir el objetivo de la identificación. Generalmente, estas mutilaciones y alteraciones tenían fines ornamentales y no terapéuticos, pero alteraban considerablemente la estética de las personas.

La identificación, con dientes y mandíbulas, ha sido utilizada, como ya se mencionaba, desde la época romana. A través del tiempo, han sido registradas características particulares, como sonrisas inusuales, dientes montados, dientes fracturados, o un diente único oscurecido; así se realizaba la identificación mediante la exclusión con dichas características.⁵

Se reconoce en la historia como el padre de la odontología forense al doctor Oscar Amoedo Valdés, quien obtiene inicialmente el título de cirujano

dentista (1885) y posteriormente se graduó como médico (1898), presentando la tesis de grado "El arte dentario en medicina legal", cuyo fundamento es el papel del odontólogo en la identificación de las víctimas en los desastres masivos.

APORTE DE LA ODONTOLOGÍA CLÍNICA AL CAMPO FORENSE

El tejido dental está considerado como el más resistente del cuerpo humano. Sus variaciones principalmente en esmalte y pulpa orientan al profesional para la determinación de patologías que, debidamente consignadas en la historia odontológica, servirán como patrones de identificación.

La morfología del sistema estomatognático, el cual incluye tejidos blandos y duros, posee además características individualizantes, pues son particulares de cada individuo. Esta información se encuentra bien documentada en textos dedicados al estudio de las rugas palatinas y las líneas de los labios.

Entre los factores importantes para la determinación de la edad en los individuos, se podrá describir la erupción dental, elemento básico y acertado para dictaminar edad en personas vinculadas judicialmente, en poblaciones de caminantes, y en el campo forense, haciendo referencia a los cadáveres sin identificar específicamente. Los rangos comprendidos entre el nacimiento, e incluso desde la cuarta semana de vida intrauterina, y los veinte años de edad pueden ser dictaminados con bastante propiedad y eficacia utilizando este parámetro.

Sin embargo, la literatura ha descrito otros métodos, como el desgaste dental, el desgaste de la articulación temporomandibular y la longitud radicular, acompañadas de un análisis radiográfico y cultural; este último es

básico en los desgastes oclusales e incisales. El patrón de edad se debe a una combinación de rasgos morfológicos con diversos elementos del ambiente oral, tales como saliva, bacterias, dieta, posición y función de la dieta.

También es de gran relevancia saber que, desde el nacimiento hasta la muerte, ocurren continuas variaciones en todo el cuerpo, tanto anatómicas como histológicas, debido a las diversas funciones fisiológicas. La mayoría de las variaciones anatomopatológicas en las estructuras dentales se debe a la destrucción gradual de los tejidos duros. Aún así, la destrucción de algunas porciones de los dientes se acompaña a menudo de un aumento en la producción de tejido nuevo en otras partes de la estructura dental. Los dientes y los maxilares son las estructuras anatómicas que más resisten el empuje del tiempo, circunstancias y métodos que intentan hacerlos desaparecer.⁶

La práctica de la odontología forense en otros países y el desarrollo urbano de las grandes capitales del mundo, unido al aumento de la delincuencia y el crimen organizado, ha hecho que día a día se evalúen y mejoren las técnicas de identificación. Los países que más han desarrollado esta área son Dinamarca, Noruega, España, Estados Unidos, México y Cuba.⁷

HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA – CARTA DENTAL O HISTORIA ODONTOLEGAL

La historia clínica odontológica es un documento ético – legal, en el cual se describe morfológica y topográficamente todo un procedimiento de anamnesis, antecedentes, examen de tejidos duros y blandos, odontograma, diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento de una persona determinada.

Se define la carta dental o historia odontolegal como un elemento materia

de prueba, en el cual se consignan detalladamente los rasgos intra y extraorales de un individuo vivo o muerto con fines exclusivamente procesales.

Cuando se requiere de pruebas técnico-científicas o artísticas, se designa a peritos oficiales, peritos no oficiales (odontólogos generales, especialistas, etc.) y odontólogos en servicio social obligatorio, quienes deben estar capacitados para realizar lo que se conoce como cotejo odontológico; se entiende como tal, el estudio comparativo de los hallazgos, la ponderación de los mismos y la emisión de un concepto, el cual se describe en un dictamen. Dicho dictamen debe ser lo suficientemente claro, preciso y con la fundamentación científica necesaria para ser refutado o admitido por otro perito en un juicio oral. El éxito de tal comparación dependerá exclusivamente de los datos aportados en los documentos anteriormente descritos. (Artículo 249, Código de Procedimiento Penal).

Los medios y exámenes dentales son acertados y confiables para asegurar la identificación apropiada, utilizando una aproximación metódica; un odontólogo forense puede desarrollar todos los requisitos de información necesaria para alcanzar una conclusión en relación con la identificación dental; ésta deberá ser largamente valorada como confiable y acertada. Los odontólogos enfrentan mayores retos para el futuro, mientras la incidencia total de resoluciones disminuye y hay un incremento de la confianza en otros detalles dentales para asegurar la identificación correcta.⁸

El odontograma, que forma parte de los documentos, permite registrar simbólicamente los tratamientos, patologías y alteraciones fisiológicas en la dentadura de las personas. Este diagra-

ma está universalmente difundido; infortunadamente, no se ha adoptado un sistema único de representación, lo cual puede conducir a errores, más aún cuando se trate de personas extranje- ras, teniendo en cuenta que varían los materiales y los procedimientos internacionalmente; por ello es importante documentarse y establecer contacto con el odontólogo que realizó el tratamiento.

La nomenclatura comúnmente utilizada es la conocida como dígito dos; en ella se divide la región bucal en cuatro cuadrantes, numerados iniciando en la parte superior derecha y terminando en la inferior derecha.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CARTA DENTAL CON FINES DE IDENTIFICACIÓN

Este instrumento será de gran utilidad en la identificación de personas vivas o muertas. Está diseñado como un ODONTOGRAMA, de manera tal, que se pueden observar todas las estructuras anatómicas y la morfología dental dentro de la cavidad oral. De este modo, cualquier odontólogo, o en su defecto el médico que cumpla las funciones de forense y que conozca la anatomía de esta área, podrá diligenciarla en un momento determinado, ubicando el odontograma y el paciente, o cadáver, de frente al examinador. Las pautas son las siguientes:

- Anotar la fecha en que se está realizando el examen.
- Escribir el número consecutivo de Historia Clínica, que se lleva en el consultorio, o el número de protocolo de necropsia, en caso de ser *posmortem*.
- Anotar la autoridad solicitante que requiera el presente documento con los fines propuestos. Si se tiene alguna referencia, como número de

oficio o solicitud, escribirlo en el renglón REF.

- Escribir nombre, apellidos y número de documento de identidad del examinado, en los casos *antemortem*, después de haber terminado el tratamiento profiláctico o terapéutico.
- Señalar con una X si se trata de un examen *antemortem* o *posmortem* en el renglón correspondiente.
- Escribir la edad real o aparente en años en la casilla correspondiente.
- El odontograma está diseñado y señalado por el sistema universal dígito dos que llevan los odontólogos en cualquier parte, de forma tal, que se identifican las estructuras dentales temporales y permanentes. Señalar con un círculo en cada una de las casillas el diente temporal o permanente que se observe, y escribir en ella el estado clínico y las superficies involucradas (fracturas, caries, amalgama, coronas, resinas, presencias o ausencias recientes o antiguas de estructuras dentales, rotaciones, manchas, destrucciones coronales, o cualquier posición que se pueda observar). Si el examen es practicado en un cadáver NN por un profesional que no sea odontólogo, se debe escribir lo que se ve en cada una de las estructuras dentales en términos sencillos y de fácil interpretación (superficie plateada, ausencia de dientes, diente partido, mancha café, etc.).
- En OBSERVACIONES, escribir si hay prótesis dentales, apiñamientos o cualquier particularidad que pueda ayudar a la identificación.
- Registrar nombre y apellidos completos de quien hace el examen, con firma, sello y número de registro profesional o código forense.⁹

ASPECTO CULTURAL BÁSICO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA

Colombia es un país que carece de cultura odontológica; quizás la idiosincrasia del pueblo folclórico, capaz de soportar las diferentes tribulaciones a través de la fiesta, debilita el asumir la responsabilidad ante la importancia de este valioso documento. Por ello, la responsabilidad del Estado, a través de las entidades idóneas para tal fin, se halla en la difusión, aplicación y reforma de la normatividad vigente, tanto a la población en general como al colegiado de odontólogos. Las frecuentes y cada vez más amplias violaciones e infracciones a los derechos fundamentales y al derecho internacional humanitario, que incluyen delitos como la tortura, cuyas secuelas van cada vez más enfocadas a entorpecer el proceso de identificación, hacen que sea necesario asumir con responsabilidad las causas y consecuencias de estos elementos externos, para lo cual es necesario asumir posiciones claras y reestructurar la reglamentación a la fecha emanada para tal fin.

FORMACIÓN DEL ODONTÓLOGO FORENSE

El odontólogo forense debe tener, como mínimo, conocimientos básicos clínicos con especial énfasis en anatomía y patología de cabeza y cuello; conceptos jurídicos y de normatividad esenciales en el desarrollo de la actividad; conocimientos de antropología forense y aproximaciones de las demás disciplinas criminalísticas que intervienen; capacidad de discernimiento, objetividad y respeto hacia las víctimas y sus familiares. Esto le permitirá emitir resultados exactos en sus peritajes y aportar un elemento fundamental de identificación, el cual entra en vigor con la Ley 35 de 1989, y encuentra su exponente jurídico en la Ley 38 de 1993.

NECROPSIA ORAL

La expresión de los fenómenos cadavéricos y las circunstancias de muerte conlleva a que el *rigor mortis* no permita el acceso adecuado a la cavidad bucal, por lo que estará indicada la remoción de los maxilares, mediante la necropsia oral. Se ha denominado necropsia oral al procedimiento científico realizado en los cadáveres con fines principalmente de identificación, pero que además permite la recolección de elementos materia de prueba como fluidos biológicos, especialmente en casos de ataques sexuales. El procedimiento es un conjunto de técnicas que permiten realizar importantes hallazgos clínicos y patológicos, que conlleven a establecer la identidad de la persona.⁷

La aplicación de esta técnica posibilita no sólo preservar la estructura dental y sus restauraciones, sino que además permite mayor visualización para el examen clínico y buena reproducción de las variables encontradas. De ser posible, debe ir acompañada de estudio radiográfico, el cual constituye un medio inestimable en la detección de enfermedades dentomaxilares, caries proximales, tratamientos pulpares y dientes retenidos, entre otros. Asimismo, es valioso el uso de radiografías, no sólo para preservar la cadena de custodia, sino para registrar los elementos y particularidades encontrados, que posteriormente permiten analizar e interpretar los resultados encontrados. Para ello se han aplicado programas de computación, que incluyen los diferentes ítemes, y permiten hacer comparaciones más rápidas y obtener rápidamente resultados para identificar o excluir.

Es importante precisar en este punto, que un excelente procedimiento de necropsia oral perderá toda su esencia cuando no se encuentra el elemento para cotejar, es decir, la historia clíni-

ca odontológica, bien sea porque nunca fue realizada, o por su deficiente calidad, como ocurre normalmente en el país.

PAPEL DEL ODONTÓLOGO EN DESASTRES MASIVOS, GENOCIDIOS, MASACRES, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Estos acontecimientos como consecuencia de catástrofes naturales o de actos de barbarie, producen grandes pérdidas humanas y sobrevivientes en condiciones de desamparo y sufrimiento; esto a su vez, provoca un alto impacto en la comunidad. Unido a esto, viene siempre el dolor humano de las miles de familias que esperan una respuesta oportuna por parte del equipo forense, que tiene la responsabilidad de ubicar las víctimas, o en casos como los desastres masivos, recolectar las partes de las víctimas posteriormente a una individualización, efectuar los análisis forenses, en los que se comprometen todas las disciplinas, y finalmente identificarlas, de manera fehaciente o indiciaria, para que puedan ser reclamadas.

Allí, el odontólogo forense desempeña una labor valiosísima, teniendo en cuenta el mal estado en que pueden encontrarse los restos: la presencia de cuerpos mutilados, carbonizados y, en ocasiones, ya esqueletizados; estos últimos son producto de masacres o enfrentamientos entre grupos subversivos, donde generalmente los grupos son inhumados en una fosa común. Posteriormente, luego de la obtención de información, se establece la ubicación de estas fosas, por lo que se procede a la exhumación que permita recuperar los cuerpos y realizar los procedimientos ya descritos.

A pesar de que los cadáveres pueden presentar diversidad de condicio-

nes, los procesos de identificación empleados por la odontología forense son, en esencia, los mismos aplicados en la identificación de rutina de un cadáver. Sin embargo, el proceso de identificación dental para un incidente fatal en masa tiene aspectos únicos, en comparación con aquellos en una identificación dental ordinaria.

LEY 38 DE 1993

“Por lo cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la carta dental para fines de identificación”. El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º - A partir de enero de 1993, en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados, será obligación levantar una carta dental, según el modelo que se determine en esta Ley.

PARÁGRAFO – El archivo de la carta dental será llevado por las entidades de previsión social, las clínicas odontológicas y los consultorios.

Artículo 2º - Para fines de identificación de las personas, unifíquese la dactiloscopia según el sistema utilizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con base en el registro decadactilar.

Artículo 3º - La Registraduría Nacional del Estado Civil, al tomar las huellas digitales con el fin de exponer documentos de identidad, lo hará en un formato que se conservará en el archivo único de la capital de la República, sin perjuicio de las bases de datos incorporadas a los programas por computador donde se almacena la información para consulta. Esta información podrá conservarse de forma descentralizada, en medio de almacenamiento electrónico u óptico.

La unificación de los registros dactiloscópicos es obligación de todas

la entidades del Estado, de acuerdo con lo expresado en el artículo segundo de esta ley.

PARÁGRAFO – El registrador nacional del estado civil podrá reglamentar lo relativo a los elementos básicos, forma y características del documento de identidad y definir el contenido del registro civil.

Artículo 4º - En el caso de fallecimiento de personas sin identificación que requieran necropsia médico-legal, el funcionario que practica el levantamiento, a más de la descripción de las características físicas, anotará el estado de la dentadura, y ordenará al médico que realice la necropsia, examen y descripción de los dientes.

Artículo 5º - Las características físicas y odontológicas de las personas fallecidas sin identificar, así como la descripción de la ropa utilizada, serán anotadas en un acta especial que debe ser enviada al respectivo Instituto de Medicina Legal de la capital de cada departamento.

Artículo 6º - El Instituto de Medicina Legal llevará un registro de personas fallecidas sin identificar y establecerá una red de información entre sus diferentes oficinas con el fin de lograr su identificación.

Artículo 7º - Para fines de identificación de las personas, adóptese el siguiente esquema de la dentadura:

PARÁGRAFO – La descripción dental señalada como número 1, será llenada por el funcionario que practica la diligencia de levantamiento. La señalada como número 2, será llenada por el médico, en caso de no existir odontólogo. La número 3 será llenada por el odontólogo o por una auxiliar de la odontología, la que será igual a la de la historia clínica odontológica.

Artículo 8º - Los personeros municipales velarán porque las normas sobre personas fallecidas sin identificación se cumplan.

PARÁGRAFO - Los alcaldes proveerán las cartas dentales y de dactiloscopia a las autoridades locales.

Artículo 9º - Autorízase al Gobierno Nacional para que tenga los traslados presupuestales que demanda el cumplimiento de esta ley.

Artículo 10º - Esta ley rige a partir de esta promulgación. ⁴

CASUÍSTICA

La utilidad de la identificación dental se puede observar en el caso de 28 víctimas humanas incineradas en un accidente de bus en España. Los procedimientos forenses *posmortem* para la identificación fueron llevados a cabo, incluyendo el examen general externo, fotografías de rutina, radiografías y métodos biológicos complementarios. Además, fue usada la identificación dental y presentada una descripción del método. La identificación dental fue establecida en 57% de los casos. Cuando las víctimas tenían menos de 20 años de edad, el éxito de la identificación por métodos dentales fue mayor (76% de las víctimas de este grupo de edad). El estudio de la edad dental permitió el establecimiento de la edad de cuatro víctimas. Se recomienda que los procedimientos dentales sean usados en identificación humana después de desastres masivos. Los procedimientos odontológicos y radiológicos son métodos poderosos en los casos de víctimas incineradas. ¹⁰

Por otro lado, en Latinoamérica, la década de los noventa se caracterizó por una explosión de la violencia urbana. En Maracaibo, Venezuela, en la masacre de la cárcel de Sabaneta, se logró la identificación de 61 víctimas

mediante evidencias dentales y otras señales particulares, restos de vestimentas y objetos personales, permaneciendo 40 como cadáveres no identificados. Los resultados obtenidos mostraron nuevamente el valor de la evidencia dental en la identificación de cadáveres quemados, mutilados y en avanzado estado de descomposición, por lo cual se recomienda mantener un sistema de reseña dental, dactilar y fotográfico en todos los individuos para una satisfactoria identificación.¹¹

La contribución de la odontología en la identificación de víctimas de uno de los desastres más significativos en la historia de la aviación en marzo de 1977, fue la colisión de dos aviones Boeing 747 en las islas Canarias. Resultaron 583 muertos. La identificación dental fue el primer método de identificación de víctimas porque, en un alto porcentaje, los cuerpos estaban severamente quemados.¹²

BIBLIOGRAFÍA

1. Pretty IA, Sweet D. A look at forensic dentistry – Part 1: The role of teeth in the determination of human identity. *Br Dent J* 2001 Apr 14; 190(7): 359-66
2. Bell GL. Dentistry's role in the resolution of missing and unidentified person cases. *Dent Clin North Am* 2001 Apr; 45(2): 293-308
3. Delattre VF, Stimson PG. Self-assessment of the forensic value of dental records. *J Forensic Sci* Sep 1999; 44(5): 906-9
4. República de Colombia. Ley 38 de 1993
5. Sweet D. Why a dentist for identification? *Dent Clin North Am* 2001 Apr; 45(2): 237-51
6. Rodríguez JV. Odontología legal y forense. Bogotá, D. C., Colombia: Ecoe, 1995; 85-7
7. Toribio LR, Soto H. La estomatología forense en situaciones de desastres. *Rev Cub Estomatol* 2002 Dic. <http://www.gbsystems.com/papers/legal/est09195.html>
8. Rothwell BR. Principles of dental identification. *Dent Clin North Am* 2001 Apr; 45(2): 253-70
9. Martín de las Heras A, Marques S, Exposito T, Bohoyo N. The application of dental methods of identification to human burned victims in a mass disaster. *Int J Legal Med* 2000; 113(4): 236-9
10. Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses. Instructivo para realizar una carta dental. Bogotá, D. C., Colombia: El Instituto
11. Ferreira J, Espina A, Barrios F. La odontología forense en la identificación de las víctimas de la masacre de la cárcel de Sabaneta. *Rev Esp Med Legal* 1998; XXII(83): 50-6
12. Brannon RB, Morlang WM. Tenerife revisited: the critical role of dentistry. *J Forensic Sci* 2001 May; 46(3): 722-5

CORRESPONDENCIA

Carolina López Torres.
Calle 152 # 41-60, edificio 4,
apartamento 502.
Bogotá, D. C., Colombia.
Teléfono: +57-1-6142596.
Correo electrónico:
calotto@hotmail.com

Jacqueline Rodríguez.
Fiscalía General de la Nación,
Identificación a Víctimas NN.
Diagonal 22 B # 52-01.
Bogotá, D. C., Colombia.
Teléfono: +57-1-5702000,
extensión 2784.
Correo electrónico:
jacqrodriguez@hotmail.com

Recibido para publicación:
diciembre 6 de 2002.

Aceptado para publicación:
agosto 30 de 2003.